



CARGO

Universidad Nacional del Callao
OF. Tribunal de Honor
12:55 PM Alex
23 AGO 2011

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR N° 010-2011-TH/UNAC

01:99
Callao, 06 de Julio de 2011

El Tribunal de Honor en su sesión de trabajo de la fecha; Visto: El expediente de proceso administrativo disciplinario seguido contra el profesor Mg. JOSÉ ASENCIÓN CORBERA CUBAS, de la Facultad de Ciencias Económicas por presuntas faltas administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 446-2011-R, de fecha 13.05.2011 se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al profesor JOSE ASENCIÓN CORBERA CUBAS, adscrito de la Facultad de Ciencias Económicas, habiéndosele notificado la citada Resolución con fecha 23.05.2011, conforme es de verse del cargo obrante a folios 102 del expediente; y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la acotada resolución, se le ha formulado el respectivo pliego de cargos, el mismo que ha sido absuelto por el docente procesado dentro del plazo legal establecido, adjuntando la pruebas pertinentes, las mismas que obran en el expediente de folios 107 a 127 respectivamente;

Que, se le atribuye al Profesor JOSE ASENCIÓN CORBERA CUBAS, haber realizado plagio en el Informe final de Investigación titulado "VALORACIÓN ECONOMICA DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA Y PROPUESTA DE MECANISMOS PARA SU GESTIÓN SOSTENIBLE" el mismo que ha sido realizado por el profesor Eco. CESAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA, en su condición de miembro del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas por entonces.

Que, del estudio y análisis de la absolución del pliego de cargo y de los documentos que obran en el expediente es de observarse que, el profesor CESAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA, observó en su momento que el docente procesado ha plagiado extensos contenidos del texto "MANUAL DE VALORACIÓN ECONOMICA DE BIENES NO MERCADEABLES" de JUAN CARLOS MENDIETA LOPEZ de la Universidad los Andes - Colombia, concordante con la conclusión a la que arribó la comisión designada para investigar dicho plagio. Toda vez que no había citado ni comillado de la fuente de información en el citado informe final del procesado.

Que, este colegiado al revisar la copia del Informe Final presentado el día 10.12.2009 al instituto de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas que adjuntó el Profesor procesado en su descargo, ha constatado que efectivamente en el marco teórico no hay citas bibliográficas como corresponde, es decir, hay cita en la parte de referenciales del Informe Final más no así en el marco teórico de la misma como toda investigación lo exige, por lo que subsiste los cargos formulados en su contra siendo pasible una sanción administrativa.

Que este órgano colegiado no es competente para pronunciarse ni antes ni a posteriori sobre el levantamiento de observaciones del Informe Final Aprobado según refiere el oficio 060-2010-INIFE/FCE del 26.10.2010, de hacerlo estaría usurpando funciones en el presente caso del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que, de conformidad con, lo establecido en el decreto legislativo N°276, su fecha Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Reglamento de procesos administrativos Disciplinarios por docentes y estudiantes, aprobado por resolución del Consejo Universitario N° 009-2003-CTU, y demás normas pertinentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
RECIBIDO
Fecha: 25/08/11
Hora:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
RECIBIDO
25/08/11 11:44
Fecha Hora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Recursos Acuáticos
25 AGO. 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Química
Secretaría de Decanato
11:55
25 AGO. 2011
FECHA HORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Económicas
Exp. N° 010-2011-TH/UNAC
12:10
25 AGO 2011
P. P. P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias de la Salud
25 AGO 2011
11:53 AM
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
SECRETARÍA DOCENTE
25 AGO. 2011
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
RECIBIDO
25 AGO. 2011
HORA:
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TRIBUNAL DE HONOR
VºBº
UNAC



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer la sanción administrativa de AMONESTACIÓN, al profesor JOSE ASENCION CORBERA CUBAS, de la Facultad de Ciencias Económicas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario, y a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR

Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR



RECIBIDO
11 AB 10